

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8736 *ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.842, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Chacón Mejías.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de noviembre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.842, promovido por don Fernando Chacón Mejías, sobre suspensión temporal de fabricación del preparado para uso parenteral (autovacunas), elaborado por el recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Chacón Mejías contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, de fecha 17 de junio de 1985, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 25 de mayo de 1987, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 14 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

8737 *ORDEN de 14 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 772/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Nieves Asensio Lucas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 772/1990, promovido por doña Nieves Asensio Lucas, viuda de don Luis Sánchez Lidoy, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados por su difunto esposo como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 772/1990, deducido por doña Nieves Asensio Lucas.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 14 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

8738 *ORDEN de 14 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.440/1985, interpuesto contra este Departamento por don Evelino Ortega Palomero.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de noviembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.440/1985, promovido por don Evelino Ortega Palomero, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evelino Ortega Palomero, representado por el Procurador señor Tovar-Blanco-Rajoy, contra las Resoluciones a que se hizo referencia en el fundamento jurídico

primero de esta sentencia, por ajustarse a derecho las Resoluciones recurridas; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8739 *ORDEN de 14 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 626/1990, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Alonso Fernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 626/1990, promovido por don Jesús Alonso Fernández, sobre exclusión del recurrente del concurso convocado el 14 de julio de 1989 para cubrir vacantes de Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Jesús Alonso Fernández contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Recursos Humanos), de 29 de junio de 1990, y el acuerdo de la Dirección Provincial del INSALUD en Cantabria, de 11 de enero de 1990, que le excluyeron del concurso para cubrir vacantes de Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (convocatoria de 14 de julio de 1989, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 25). Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 14 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

8740 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1991, por la que se establecen normas para la concesión de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo de 1991, páginas 8914 y 8915, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartado 2.3, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... para la presentación de los servicios», debe decir: «... para la prestación de los servicios.»

Apartado 4, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Dicha Comisión estará propuesta...», debe decir: «Dicha Comisión estará compuesta...».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

8741 *ORDEN de 8 de abril de 1991 por la que se convoca el IV Certamen de «Jóvenes Investigadores 1991».*

La labor de estímulo y fomento de la actividad investigadora llevada a cabo desde la Administración con la promulgación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» número 93 del 18) y

su desarrollo a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ha supuesto un mayor conocimiento y respeto de la sociedad hacia la actividad científica.

Enmarcado en el interés por la investigación se han celebrado tres Certámenes de Jóvenes Investigadores (en los años 1988, 1989 y 1990), organizados por el Instituto de la Juventud (Ministerio de Asuntos Sociales) y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Ministerio de Educación y Ciencia). Con esta iniciativa la Administración trata de despertar vocaciones investigadoras entre los más jóvenes de los ciudadanos españoles, particularmente entre los estudiantes de Enseñanzas Medias y miembros de distintas Asociaciones.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil, aconsejan continuar la actividad convocando el IV Certamen de «Jóvenes Investigadores», manteniendo la participación en el Congreso de Jóvenes Investigadores de las dos categorías del Certamen e incrementando la cuantía y número de los premios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y de la Ministra de Asuntos Sociales, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el IV Certamen «Jóvenes Investigadores 1991», patrocinado por Su Alteza Real el Príncipe de Asturias.

Segundo.-El Certamen versará sobre las cuatro áreas de investigación (Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones, Agroalimentación y Recursos Naturales, Calidad de Vida y Area Sociocultural) incluidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Tercero.-El Certamen se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Cuarto.-La Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 8 de abril de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Sociales.

ANEXO

BASES

Primera.-Podrán tomar parte en este Certamen los jóvenes de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, entre los quince y veintitrés años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 1991.

Segunda.-El Certamen constará de dos categorías:

- A) Grupo de jóvenes de quince a dieciocho años.
- B) Grupo de jóvenes de diecinueve a veintitrés años.

Tercera.-La participación debe hacerse en equipos de trabajo integrados por un mínimo de tres y un máximo de siete jóvenes. Si los componentes están matriculados en algún Centro de Enseñanza, podrán ser coordinados por un Profesor del mismo. Si están integrados en alguna organización, asociación o club juvenil, podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en la misma. En todo caso, habrá un coordinador en cada equipo, que puede ser uno de los participantes.

Cuarta.-Los equipos que deseen tomar parte en este Certamen deberán inscribirse antes del día 20 de mayo de 1991, presentando debidamente cumplimentado el formulario que figura al final de estas bases, en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. A dicho formulario se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la edad e identidad de los participantes.

Una vez inscritos, los equipos podrán solicitar información de apoyo a la investigación al Director Científico del Certamen, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, calle Serrano, número 150, 28006 Madrid.

Quinta.-Para ambas categorías los trabajos o proyectos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, o prototipos relacionados con cualquiera de las cuatro áreas incluidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico:

Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones.
Agroalimentación y Recursos Naturales.
Calidad de Vida.
Area Sociocultural.

Para la categoría «A» los trabajos no deberán exceder de 30 folios mecanografiados y podrá documentarse con todo tipo de material gráfico, audiovisual, informático u otros medios que se consideren oportunos.

Para la categoría «B» los proyectos deberán ser presentados en el formulario normalizado que será remitido por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a los participantes una vez finalizado el plazo de inscripción.

Para ambas categorías los participantes deberán adjuntar un resumen en tres folios mecanografiados, de los respectivos trabajos o proyectos.

Sexta.-Los trabajos o proyectos que se presenten deberán ser originales e inéditos y no ser parte de proyectos financiados por Organismos públicos. Podrán estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español.

Séptima.-Los participantes deberán remitir los trabajos o proyectos al Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid, pudiendo presentarlos directamente en el Registro General del Instituto o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de los mismos finalizará el 15 de junio de 1991.

Octava.-La Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Instituto de la Juventud podrán conceder los siguientes premios para cada categoría:

Categoría A): a) Cuatro premios de 600.000 pesetas cada uno para los cuatro primeros grupos seleccionados. El Jurado podrá otorgar un premio adicional, de hasta 500.000 pesetas, a uno de estos grupos, que consistirá en una bolsa de viaje de carácter científico relacionado con el trabajo, cuyo programa será aprobado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

b) Cinco accésit de 200.000 pesetas cada uno para los cinco siguientes.

Categoría B): Cuatro premios de 1.200.000 pesetas cada uno para los cuatro mejores proyectos presentados.

Cada uno de estos premios se hará efectivo de la siguiente manera:

a) El 80 por 100 de su importe en el acto de clausura de la IV edición del Congreso de «Jóvenes Investigadores».

b) El 20 por 100 restante al presentar la memoria del proyecto ya realizado, en el plazo de un año, pudiendo prorrogarse éste en casos excepcionales.

Los 20 primeros grupos seleccionados de cada categoría presentarán sus trabajos y proyectos en el IV Congreso de «Jóvenes Investigadores», que se celebrará durante la segunda quincena del mes de septiembre, organizado por el Instituto de la Juventud y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Novena.-La evaluación de los trabajos y proyectos será realizada por el Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, órgano dependiente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, correspondiendo el dictamen final a un Jurado compuesto por 10 especialistas, designados por el Director general de Investigación Científica y Técnica y por el Director general del Instituto de la Juventud.

Décima.-El Jurado se reunirá antes del 30 de julio de 1991, y seleccionará los 20 primeros grupos de cada categoría para su participación en el IV Congreso de Jóvenes Investigadores, así como los premios correspondientes a cada una de ellas.

El fallo del Jurado será inapelable, siendo comunicado directamente a los interesados, en cuanto a la participación en el Congreso. El fallo relativo a los premios permanecerá secreto, haciéndose público en el acto de clausura del Congreso.

Undécima.-Con independencia de los premios establecidos en la base octava, se dotarán cuatro adicionales de 200.000 pesetas en cada una de las dos categorías para aquellos proyectos que, a juicio de los responsables de la organización del Congreso, hayan presentado mejor calidad en los aspectos de las exposiciones, comunicaciones, carteles, etcétera. Al igual que el fallo del Jurado éste será inapelable.

Duodécima.-Los trabajos premiados y seleccionados quedarán en propiedad de las dos Direcciones Generales responsables de la organización de este Certamen, que se reservarán el derecho de su publicación total o parcial. No obstante, los autores quedarán libres de reproducir o utilizar sus trabajos o proyectos de la manera que estimen más oportuna, previa autorización de ambas Direcciones Generales.

Los restantes trabajos y proyectos serán devueltos a sus respectivos autores.

CERTAMEN JOVENES INVESTIGADORES 1991

BOLETIN DE INSCRIPCION

Proyecto

Categoría:

Denominación del proyecto:

Adscripción al área del Plan Nacional:

Descripción del proyecto:

Localización:

Coordinador del proyecto

Nombre:
 Dirección: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: NIF:
 Asignatura, actividad u ocupación:

Centro, Organización, Asociación o Club juvenil

Nombre:
 Dirección: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:

Miembros del equipo

1

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

2

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

3

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

4

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

5

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

6

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

7

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad: C. P.:
 Provincia: Teléfono:
 Edad: Sexo: DNI:
 Estudios o actividad que realiza:

Madrid, de de 1991.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

8742 RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la ampliación del Conjunto Histórico de Jaén.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la ampliación del Conjunto Histórico de Jaén, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.-Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Jaén que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende precisarán autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de enero de 1991.-El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

Descripción de la ampliación del Conjunto Histórico de Jaén

La ampliación del Conjunto histórico de Jaén es el resultado de añadir a las zonas declaradas por el Decreto 329/1973, de 8 de febrero, otras merecedoras igualmente de tal categoría, resultando así un Conjunto Histórico más coherente y acorde con la legislación hoy vigente. La delimitación adoptada toma como punto de referencia la evolución urbana de la ciudad de Jaén, englobando el área determinada por el recinto amurallado de época islámica, y por la ampliación que se realizó en el siglo XVI, así como otras zonas de expansión urbana de carácter histórico.

Delimitación de la ampliación del Conjunto Histórico de Jaén

El área afectada por la declaración como B. I. C., de la ampliación del Conjunto Histórico de Jaén, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación que figura en el «Plano de Delimitación de la Ampliación del Conjunto Histórico» y cuyo perímetro se describe a continuación:

Comenzando en el cruce de la carretera de Puerta de Martos con la carretera de Córdoba-Valencia, continúa por dicha carretera de Córdoba-Valencia, calle Millán de Priego, plaza de Jardinillos, calle Madre S. Torres Acosta, calle Correa Weglison, calle Virgen de la Capilla, avenida de Granada, calle Sixto Cámara, plaza Obispo García de Castro, donde gira hasta la Puerta del Angel y continúa por la calle Alameda de Calvo Sotelo, calle Agustina de Aragón, para seguir por las traseras de las parcelas situadas hacia el exterior del núcleo urbano de las calles Adarves Bajos, Fuente D. Diego y el Ejido de la Alcantarilla. Continúa por el Camino Fuente de la Peña, calle los Peñas hasta el cruce con la calle Escuderos, donde se une en línea recta con el cruce de la calle Carrera de Jesús con la calle Subida al Tambur, continúa por dicha calle hasta el cruce con la calle García Morente y se prolonga en línea recta hasta encontrar la carretera de Circunvalación, continúa por esta carretera hasta girar por las traseras de la calle Segunda Travesía de paseo de Martos para desembocar en la carretera de Puerta de Martos. Sigue por esta carretera hasta el cruce con la carretera de Córdoba-Valencia, donde comenzó.